



Ayuntamiento de Málaga
Área de Deporte

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
REGISTRO DE CONVENIOS Y PROTOCOLOS

20 JUN. 2016

Nº Orden: 150

INSCRIPCIÓN DE FINITIVA

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
Área de Deportes
Contratación

20 JUN. 2016

SALIDA

APROBADO: 322596/2
FOLIO: 103

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y LA ENTIDAD CLUB BALONMANO FEMENINO MÁLAGA COSTA DEL SOL, ENCUADRADO EN LA LEY DE SUBVENCIONES

En Málaga, a 26 de mayo de 2016

De una parte, D^a. Elisa Pérez de Siles Calvo, Teniente de Alcalde Delegada del Área de Deporte y Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, con C.I.F. [REDACTED] y domicilio social en Avenida Cervantes, 4 – 29016 de Málaga.

Y de otra parte, D^a. Carmen Morales de Setién Rubio, en calidad de representante del Club Balonmano Femenino Málaga Costa del Sol, con C.I.F nº [REDACTED] y domicilio social en Calle Santa Rosa de Lima nº 7. 29007 Málaga.

Ambos comparecen en nombre y representación del Ayuntamiento de Málaga y del Club Balonmano Femenino Málaga Costa del Sol respectivamente, y de modo recíproco se reconocen legitimidad y capacidad jurídica para formalizar el presente convenio, a cuyo efecto

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Málaga en el ámbito de sus competencias ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, el promover el deporte e instalaciones deportivas y la ocupación del tiempo libre. Actividades y servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, tal como recoge el Artículo 25.2.1) de la LRBRL.

SEGUNDO.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Málaga está comprometido dentro de su política deportiva a promover programas y actuaciones dirigidas a la ocupación del tiempo libre y a fomentar el deporte en la sociedad malagueña. Estando interesado en el desarrollo de programas que difundan la promoción del mismo en la ciudad.

TERCERO.- Que el Club Balonmano Femenino Málaga Costa del Sol es una entidad sin ánimo de lucro, cuyo objetivo es el promocionar la actividad del balonmano femenino en el Municipio.

CUARTO.- Que ambas partes son conscientes de la necesidad de coordinar y aunar esfuerzos para el desarrollo integral de la sociedad y contribuir así a un mundo mejor y más pacífico, sin discriminaciones de ninguna clase y mediante la divulgación de la práctica del fútbol.

QUINTO.- Que existe una buena disponibilidad entre ambas partes y que se persiguen objetivos comunes, siendo el convenio de colaboración la forma más adecuada para alcanzarlos. Por tanto, en atención a las consideraciones que preceden, las partes que intervienen en este acto, en virtud de la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente documento que articulan a tenor de los siguientes



ACUERDOS

PRIMERO.- OBJETO

El objeto del presente Convenio de Colaboración es la concesión de una subvención al Club Balonmano Femenino Málaga Costa del Sol, para gastos de participación en competiciones en la Temporada 2016.

SEGUNDO.-TEMPORALIDAD

La duración del convenio comprenderá la anualidad de 2016.

TERCERO.- COMPROMISOS

1.- Por parte del Club Balonmano Femenino Málaga Costa del Sol se establecen las siguientes obligaciones y compromisos:

- *Deberá de acreditar con carácter previo a la firma del convenio:*

- *El estar al corriente de las obligaciones tributarias y de seguridad social (art. 14.1.e de la Ley 38/2003).*

- *Que no concurre en la entidad las causas de prohibición de los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley (lo que podrá realizar mediante certificados telemáticos o certificaciones administrativas, según los casos, y sólo cuando dichos documentos no puedan ser expedidos por la autoridad competente, podrán ser sustituidos por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público).*

- *Los siguientes objetivos:*

- *Captar talentos para el Balonmano*
- *Incrementar la participación de las jóvenes en la práctica del Balonmano.*
- *Proyectar la imagen de Málaga a través del Balonmano.*
- *Educar en valores.*
- *Facilitar la incorporación y la participación en competiciones oficiales federadas*

2.- Por parte del Excmo. Ayuntamiento de Málaga:

- *El Ayuntamiento de Málaga otorgará una subvención de 6.000,00 euros, para los siguientes gastos:*

- *Licencias federativas.*
- *Seguros obligatorios.*
- *Alquiler de instalaciones.*
- *Desplazamientos.*



- *Vestuario.*
- *Trofeos.*
- *Arbitrajes.*
- *Material técnico-deportivo.*
- *Gastos que hayan sido realizados durante la temporada 2016 como consecuencia de la actividad deportiva realizada o la participación en competiciones deportivas oficiales.*

Dicha subvención nominativa, incluida en las bases de ejecución del Presupuesto de este Ayuntamiento para el año 2016, se imputará a la partida: 41 3414 48900 4505 del Área de Deporte.

CUARTO.- PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

Se procederá al reintegro de la totalidad de las cantidades percibidas y de los correspondientes intereses de demora que correspondan, cuando concorra alguno de los casos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La naturaleza, prescripción, obligación, competencia y procedimiento del reintegro de la subvención, estarán determinadas por lo establecido en los artículos 38, 39, 40, 41 y 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTO.- SUBCONTRATACIÓN

De conformidad con el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Club Balonmano Femenino Málaga Costa del Sol sólo podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50% del importe de la actividad subvencionada, sin que en ningún caso pueda concertarse la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurren las siguientes circunstancias:
 - Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
 - Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijan en las bases reguladoras.



Ayuntamiento de Málaga

Área de Deporte

- e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

A dichos efectos, se considerará que existe vinculación con aquellas personas en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias (artículo 68 del Reglamento de Subvenciones):

- a) Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.
- b) Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.
- c) Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.
- d) Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
- e) Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, Reguladora del Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.
- f) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
- g) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por 100 en el beneficio de las primeras.

En prueba de conformidad los reunidos firman el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al inicio indicados.

LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA
DEL ÁREA DE DEPORTE Y JUVENTUD

Fdo.: Elisa Pérez de Siles Calvo

EL CLUB BALONMANO FEMENINO
MÁLAGA COSTA DEL SOL

Fdo.: Carmen Morales de Sotillo Rubio

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente convenio es conforme con el acuerdo adoptado por la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Deporte y Juventud de fecha 23 de mayo de 2016.

En Málaga, a 26 de mayo de 2016.

El Jefe de Negociado del Área de Deporte

Fdo.: Jose Pedro España Suárez

Este convenio ha sido efectivamente firmado